



CONTRATO N° 260/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos, enmiendas y órdenes de compra con fondos de Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de comparación de precios de conformidad a la normativa del organismo cooperante, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA**, de [REDACTED] años de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ARTCODE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ARTCODE, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredita con Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad el día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del LIBRO [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] el mismo año; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, habiéndome elegido en la misma Escritura para tal cargo, por

el plazo de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución, encontrándome facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA" o "CONSULTORA"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**. Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Consultoría denominada **"CAPACITACIÓN SOBRE DISEÑO, ARTE, PROGRAMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE VIDEO PARA JÓVENES DEL PROGRAMA PIXELS CAPS VIDEOJUEGOS"** de conformidad al Acuerdo de Ejecución del Programa de Empleo Productivo No. SEDI/AICD/DCF/010/14-17 financiado con recursos otorgados por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, que en adelante podrá de nominarse OEA por medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (SEDI/AICD), y supletoriamente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene como objetivo la capacitación en modalidad presencial a jóvenes seleccionados para formar parte del programa PIXELS CAPS videojuegos, a los mismos de los conocimientos y herramientas necesarias para desarrollar competencias en las áreas de diseño, programación, arte y competencias empresariales y comercialización de juegos de video, tomando como base el material didáctico previamente desarrollado para dicha finalidad, con un máximo de setenta y cinco estudiantes jóvenes (de 16 a 25 años), y cinco maestros de otras instituciones educativas. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación de este instrumento y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Los pagos se harán con recursos otorgados por la Secretaría General de la OEA, por medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (SEDI/AICD), según el Acuerdo de Ejecución del Programa de Empleo Productivo No. SEDI/AICD/DCF/010/14-17, contra conformidad y aprobación de productos o informes. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,010.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	%	Producto	Plazo de entrega
1	35 %	1. Plan de trabajo de implementación de la consultoría. (Impreso y en digital). 2. Planificación didáctica por competencias, a realizarse por cada módulo de formación, que incluya: carta didáctica, jornalización, criterios y actividades de evaluación (Impreso y en digital)	10 días posteriores a la firma del contrato; pago previa aprobación de los productos. \$15,403.50
2	45 %	De los módulos 1 y 2 (Impreso y en digital): <ul style="list-style-type: none"> - Registro del desarrollo de contenidos - Entrega en digital e Impreso de material documental adicional que fuese entregado/mostrado a los participantes durante la capacitación, ordenado por módulo, área o fase, acerca de los contenidos de la misma, incluyendo presentaciones y ayudas visuales. - Listas de asistencia por cada sesión de formación, para un máximo de 75 estudiantes jóvenes, y 5 maestros de otras instituciones educativas. - Sistematización metodológica de cada módulo de formación: lecciones aprendidas, sugerencias, recomendaciones, oportunidades de mejora, conclusiones al respecto de la implementación de la enseñanza por cada módulo de formación. 	5 días hábiles posteriores a la finalización del segundo módulo de formación; pago previa aprobación de los productos. \$19,804.50
3	20 %	De los módulos 3 y 4 (Impreso y en digital): <ul style="list-style-type: none"> - Registro del desarrollo de contenidos - Entrega en digital e Impreso de material documental adicional que fuese entregado/mostrado a los participantes durante la capacitación, ordenado por módulo, área o fase, acerca de los contenidos de la misma, incluyendo presentaciones y ayudas visuales. - Listas de asistencia por cada sesión de formación, para un máximo de 75 estudiantes jóvenes, y 5 maestros de otras instituciones educativas. - Sistematización metodológica de cada módulo de formación: lecciones aprendidas, sugerencias, recomendaciones, oportunidades de mejora, conclusiones al respecto de la implementación de la enseñanza por cada módulo de formación. <p>Videojuegos producidos por los estudiantes, como resultado de los 4 módulos de formación (3 videojuegos como mínimo), con sus respectivas propuestas de comercialización (documentos)</p> <p>Informe final de la consultoría.</p>	10 días hábiles posteriores a la finalización del cuarto módulo de formación; pago previa aprobación de los productos. \$8,802.00
	100%		\$44,010.00

Los pagos se encuentran exentos de impuestos al ser una Consultoría pagada con fondos de la OEA y para tramitarlos deberán de presentarse factura o recibo original, en las oficinas de la Dirección de Innovación y Calidad, en adelante DICA. Previamente al desembolso de cada uno de los pagos, se levantará un acta de recepción del trabajo realizado por el Consultor, la cual será debidamente firmada por ambas partes, es decir, por el Consultor y por el Director de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía o por el Administrador de Contrato asignado. Los pagos se harán mediante cheques para bancos locales de la República de El Salvador, que serán emitidos y entregados en la oficina de la OEA en El Salvador. El precio de la Consultoría

incluye honorarios del Consultor del trabajo técnico, pagos a terceros, impresión de materiales e informes, producción de materiales académicos, así como cualquier insumo necesario para desarrollar el trabajo. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de la Consultoría está previsto para que sea desarrollada en sesenta horas de capacitación presencial en El Salvador por cada módulo de formación, período que comprende cuatro meses como máximo a partir de la firma del presente Contrato. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados el Contratista deberá presentar: **1.** Plan de trabajo de implementación de la Consultoría. Para su realización se adjunta al presente documento la descripción de los temas a desarrollar en cada uno de los cuatro módulos de formación (impreso y en digital). **2.** Planificación didáctica por competencias, a realizarse por cada módulo de formación, que incluya: carta didáctica, jornalización, criterios y actividades de evaluación y registro del desarrollo de contenidos (pasadas las jornadas de clase). Los formatos serán proporcionados por la DICA (impreso y en digital). **3.** Entrega en digital e impreso de material documental adicional que fuese entregado/mostrado a los participantes durante la capacitación, ordenado por módulo, área o fase, acerca de los contenidos de la misma, incluyendo presentaciones y ayudas visuales. **4.** Listas de asistencia por cada sesión de formación, en cada uno de los cuatro módulos, para un máximo de setenta y cinco estudiantes jóvenes, y cinco maestros de otras instituciones educativas. **5.** Sistematización metodológica de cada módulo de formación: lecciones aprendidas, sugerencias, recomendaciones, oportunidades de mejora, conclusiones al respecto de la implementación de la enseñanza por cada módulo de formación. **6.** Informe final de la Consultoría, en formato a ser proporcionado por la DICA. **7.** Videojuegos producidos por los estudiantes, como resultado de los cuatro módulos de formación (3 videojuegos como mínimo), con sus respectivas propuestas de comercialización (documentos). **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para realizar la presente Consultoría, se deberá de incluir pero no limitarse, a la realización de las siguientes actividades: **1.** Elaboración de plan de trabajo para impartir los cuatro módulos de formación al grupo de jóvenes y maestros seleccionados en El Salvador. **2.** Generar la planificación didáctica por competencias del módulo. **3.** Revisión del material didáctico elaborado previamente al desarrollo de la presente consultoría y elaboración de propuestas de mejora para impartir la capacitación en El Salvador. **4.** Desarrollo de capacitación con una duración de sesenta horas por módulo, que incluya como mínimo los temas listados en el anexo 1. de los Términos de Referencia. El tiempo previsto para ejecutar todas las actividades formativas es de cuatro meses calendario. **5.** Reuniones con representantes de la (DICA) del Ministerio de Economía. **6.** Informes al final de cada módulo incluyendo evaluaciones a los estudiantes, detallando problemas encontrados y soluciones implementadas. **7.** Entrega de diplomas a los participantes que aprueben la

capacitación. **8.** Entrega de material didáctico a los estudiantes en versión física y digital.

CONDICIONES ADICIONALES: Para el desarrollo de los servicios y presentación de la propuesta de trabajo, se deberá tener en cuenta lo siguiente: **1.** La logística de la convocatoria y los participantes de la misma, serán coordinados por la DICA, y se entregará la lista de los participantes al consultor contratado (setenta y cinco estudiantes jóvenes como máximo, y cinco maestros de otras instituciones educativas), y será la institución contratada quien administrará el curso a partir de la entrega de la lista de los asistentes. **2.** Los módulos de formación son consecutivos unos de otros: se conciben como un solo proyecto de formación consistente en la impartición de cuatro módulos. **3.** Los estudiantes y maestros seleccionados que cursen los módulos de formación no deberán cancelar a la consultora asignada ningún arancel bajo ningún concepto: el acceso a la formación deberá ser gratuito para los beneficiarios, y la contratista deberá proporcionar todos los materiales, condiciones, tecnología, espacios y equipo necesario a los beneficiarios para el desarrollo de las actividades de formación. **4.** Los fondos a ser asignados por la Consultoría pueden ser destinados a : **a)** Hospedaje y alimentación de facilitadores internacionales; **b)** Transporte internacional y local para facilitadores extranjeros en caso de que se contraten; **c)** Impresión de materiales; **d)** Alquiler de equipos; **e)** Alquiler de local; **f)** Refrigerios para los participantes; **g)** Fungibles destinados a los participantes (papelería, impresiones, reproducciones, otros similares); **h)** Honorarios de la consultora; **i)** Honorarios de los facilitadores nacionales y/o internacionales; **j)** Gastos de comunicaciones relacionados a las actividades de formación; **k)** Otros (a ser detallados por la contratista y que se encuentren directamente relacionados con las actividades de formación y que puedan ser valores agregados para una mejor implementación de las actividades). La consultora deberá tener la disponibilidad y flexibilidad necesaria de horarios y capacidad instalada para la atención de los setenta y cinco estudiantes (en grupos de no más de veinticinco estudiantes por salón) y cinco maestros, a fin de cursar idóneamente los módulos de formación. La institución consultora dará el debido seguimiento académico a cada uno de los beneficiarios seleccionados.

VII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Enrique Antonio Guerrero Sánchez, Técnico en Innovación, Promoción y Fomento de la Dirección de Innovación y Calidad, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo

setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento del plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** Los derechos de los trabajos y documentos elaborados por la presente Consultoría son propiedad de la DICA, así como toda aquella información interna de las instituciones a las que tenga acceso para la ejecución de este trabajo, cualquier uso de esta información, debe ser autorizada por la DICA. **XIII. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de Consultoría prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. La DICA entregará a la institución consultora los cuatro módulos de formación diseñados previamente por consultores internacionales, a fin de que éstos sean la base de implementación de las actividades formativas a impartir. Estos módulos de formación, así como todo lo contenido en estos términos de referencia, es propiedad intelectual del Ministerio de Economía del Gobierno de El Salvador. Todo material entregado y/o producido bajo la Consultoría, así como las sistematizaciones y mejoras académicas a los módulos de formación, son propiedad intelectual del Ministerio de Economía, quien a través de la Dirección de Innovación y Calidad generará posteriormente los materiales mejorados de los módulos de formación a partir de esta primera experiencia de implementación, y pondrá posteriormente a disposición de otras instituciones educativas los materiales. En todos los materiales digitales e impresos, académicos y administrativos, deberán figurar los logos de Pixels Caps Videojuegos, OEA, Ministerio de Economía, DICA y el de la institución implementadora. Toda posterior réplica de la actividad deberá ser solicitada y aprobada previamente por la Dirección de Innovación y Calidad, pudiendo las instituciones implementar los mecanismos que consideren idóneos para su sostenibilidad. En las réplicas deberán mantenerse los distintivos institucionales en toda la comunicación, publicidad, materiales promocionales, materiales académicos y productos finales; en todas las actividades de difusión deberán señalarse el origen del proyecto y las instituciones involucradas en ello. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista,

quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los Servicios de Consultoría de este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Acuerdo de Ejecución del Programa de Empleo Productivo No. SEDI/AICD/DCF/010/14-17 financiado con recursos otorgados por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por medio de su Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (SEDI/AICD) y supletoriamente a la LACAP, RELACAP, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la

Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

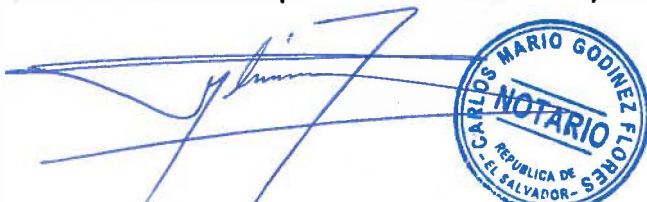

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIII. CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no soy miembro del personal de la SG/OEA y que no existe ningún tipo de relación contractual entre él y la Secretaría General de la OEA y que, por lo tanto, no me asiste derecho alguno a reclamar esa Secretaría beneficio, emolumento, compensación o indemnización alguna. Asimismo declaro que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Contratante




Juan Carlos Bidegain Hanania
Representante Legal
ARTCODE, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos, enmiendas y orden de compra con fondos de Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de comparación de precio de conformidad a la normativa del organismo cooperante, que en el transcurso del presente instrumento le denominaré "**CONTRATANTE**"; y por otra parte **JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA**, de [REDACTED] años de edad, empresario, de este domicilio, persona que hoy conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

cinco, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ARTCODE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ARTCODE, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredita con Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad el día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del LIBRO [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, habiendo sido electo para un período de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de constitución, encontrándose facultado para otorgar actos como el presente, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**" o "**CONSULTORA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Consultoría denominada "**CAPACITACIÓN SOBRE DISEÑO, ARTE, PROGRAMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE VIDEO PARA JÓVENES DEL PROGRAMA PIXELS CAPS VIDEOJUEGOS**", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El

referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de Consultoría que tiene por objeto la capacitación en modalidad presencial a jóvenes seleccionados para formar parte del programa PIXELS CAPS videojuegos, dotando a los mismos de los conocimientos y herramientas necesarias para desarrollar competencias en las áreas de diseño, programación, arte y competencias empresariales y comercialización de juegos de video, tomando como base el material didáctico previamente desarrollado para dicha finalidad, con un máximo de setenta y cinco estudiantes jóvenes (de dieciséis a veinticinco años), distribuidos en tres grupos de veinticinco estudiantes) y cinco maestros de otras instituciones educativas. El plazo de la Consultoría está previsto para que sea desarrollada en sesenta horas de capacitación presencial en El Salvador por cada modulo de formación, período que comprende cuatro meses como máximo a partir del firma del presente Contrato. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, contra conformidad y aprobación de productos o informes. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

